



*Academia de la Magistratura*

**RESOLUCIÓN N° 09 -2017-AMAG-CD/P**

Lima, 13 de enero de 2017

**VISTO:**

El Informe N° 18-2017-AMAG/DG de la Dirección General, el Informe Legal N° 15-2017-AMAG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 014-2017-AMAG/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 082-2017-AMAG/SA de la Secretaria Administrativa; y, el Informe N° 012-2017-AMAG/PER, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30518 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2017;

Que, mediante la Resolución N° 099-2016-AMAG-CD/P, del 19 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto del Pliego: 040 Academia de la Magistratura para el Año Fiscal 2017 por toda fuente de financiamiento, que constituye el dispositivo técnico presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del Pliego durante el Año Fiscal 2017;

Que, la Secretaria Administrativa mediante Memorando N°082-2017-AMAG/SA, en atención al Informe N°012-2017-AMAG/SA-PER y al Memorando N°015-2017-AMAG/DA, indican la necesidad de contar con el financiamiento, para la contratación de personal, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°1057, para las cinco (05) nuevas Sedes Desconcentradas.

Que, el primer párrafo del numeral 42.1 del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante resolución del titular de la Entidad.

Que, el literal d) del numeral 42.1 del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre de año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, estando a la opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto a través del Informe N° 014-2017-AMAG/OPP de fecha 11 de enero de 2016, que

considera presupuestalmente viable la incorporación de mayores fondos públicos, productor del saldo de balance;

Que, en tal sentido resulta necesario incorporar la mayor disponibilidad financiera de los recursos provenientes de los Saldos del Balance por la Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados al Presupuesto de la Academia de la Magistratura del Año Fiscal 2017;

En uso a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura Ley N° 26335 y el Estatuto de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 06-2012-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 040 Academia de la Magistratura para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma Doscientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Diecisiete y 00/100 Soles (S/ 256,517.00), conforme al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1.09 Recursos Directamente Recaudado

S/ 256, 517

PARTIDA DEL INGRESO

1.9. SALDOS DE BALANCE

1.9.1. Saldos de Balance

1.9.11. Saldos de Balance

1.9.11.11 Saldos de Balance

S/ 256, 517

TOTAL INGRESOS

S/ 256, 517

EGRESOS

SECCION :

04 Academia de la Magistratura

PLIEGO :

040 Academia de la Magistratura

UNIDAD EJECUTORA :

001 Academia de la Magistratura

CATEGORIA PRESUPUESTAL:

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO  
(APNOP)



## Academia de la Magistratura

PROGRAMA PPTO : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto (APNOP).

ACTIVIDAD : 5003711 Servicios Académicos Complementarios

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.09 Recursos Directamente Recaudados

GASTOS CORRIENTES (En Soles)

2.3. Bienes y Servicios

23.28.11 Contrato Administrativo de Servicios -CAS	S/. 250,500
23.28.12 Contribución a Essalud	S/. 6,017
	-----

Sub-Total Egresos S/. 256,517

TOTAL EGRESOS S/. 256 517

**Artículo Segundo:** Se deberá de elaborar las respectivas Notas Modificatorias Presupuestarias que se requieran.

**Artículo Tercero:** REMITIR la presente Resolución a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del TUO de la Ley N° 28411.



**JOSUÉ PARIONA PASTRANA.**

Juez Supremo de la Corte Suprema de Justicia de la República  
Presidente del Consejo Directivo  
De la Academia de la Magistratura

